

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO



16 JUL 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO

HORA

LXXXVI LEGISLATURA

Reunión de
Trabajo

Acta/CPC

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo el 16 dieciséis de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en sesión de los trabajos de la Comisión de Puntos Constitucionales, dentro del Primer Año Legislativo, la cual se encuentra sesionando en el Salón de MORENA, de la Casona, siendo las 10:00 horas, sito en Calle Morelos Norte #82, colonia centro, de esta ciudad, con el fin de desahogar el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia.
- II. Comprobación del Quórum.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Propuesta de Dictamen con Dispensa de su Segunda Lectura, que contiene Decreto por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- V. Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
- VI. Asuntos Generales.

Para el desahogo del **primer, segundo y tercer punto del orden del día**, la Diputada Emma Rivera Camacho, Presidenta de la Comisión De Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pasó lista de asistencia, con auxilio del Secretario Técnico de la Comisión, el Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez, se verificó la asistencia de la mayoría de las y los Diputados Integrantes de la Comisión, estando presente la mayoría de las y los Integrantes; se declaró la existencia de quórum legal, siendo las 10:15 horas. -----

Para el desahogo del **cuarto punto del orden del día**, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Decreto por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Esta Comisión, enuncia que la distinción del cargo para presidente municipal y síndico, respectó a la diputación local, parte de una diferenciación, toda vez que estos funcionarios, tiene un estatus diferente, ya que el primero, preside el cuerpo colegiado, y asume el papel de ejecutor municipal como lo es la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo del municipio, esto enunciado en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Mientras que el segundo, atiende en representar los intereses de la municipalidad y ser el responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal, establecido en la fracción II de la Ley en cuestión. Ahora bien, del

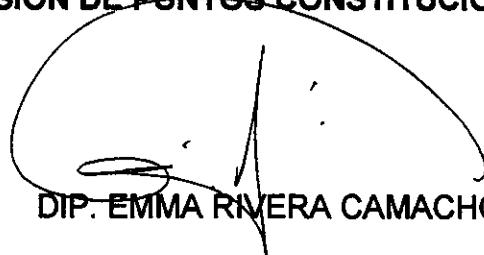
planteamiento, para reducir la edad para diputado y diputada en Michoacán de veintiún años a dieciocho años, va de conformidad con la reforma constitucional a nivel federal en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, que se publicó el 6 de junio de 2023, y que incorporó el reducir la edad para ser diputado federal, de veintiún años a dieciocho años. La justificación de la reducción de edad para el cargo de diputado local, se basa en la representatividad de la ciudadanía, el cual persigue el fin de ampliar el derecho a ser votado, de manera que existan candidaturas para las y los jóvenes que tengan dieciocho años. La labor de los diputados es fundamentalmente legislativa, en la que el debate y el acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas, conlleva en la formulación de propuestas y un análisis en conjunto sobre la fiscalización de las cuentas públicas del Estado. Las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron firmar el Dictamen, votando por mayoría; ordenándose la impresión para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, la Presidenta, Diputada Emma Rivera Camacho, sometió a consideración la lectura del Dictamen; por unanimidad de las y los Integrantes de la Comisión excusaron su lectura. La Presidenta le dio la palabra al Mtro. Oscar César Sandoval Rodríguez Secretario Técnico, para que diera desahogo a la Propuesta de Dictamen por el que se Declara No Ha Lugar a admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. En este orden, del artículo 36, se enuncian las obligaciones de la ciudadanía, como es el derecho a votar en las elecciones, y desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas. De lo que resulta como parámetro constitucional y de observancia para las legislaturas, lo señalado por el artículo 38, en el que refiere cómo se pierden o se suspenden los derechos de la ciudadanía, de lo que resulta, que la fórmula de la iniciativa "haber desempeñado previamente un cargo de elección popular mediante voto directo" es contradictoria con lo dispuesto por los artículos citados, toda vez que es desproporcional con los fundamentos de elegibilidad establecidos por la Constitución. Aunado a ello, del artículo 41, fracción I, párrafo segundo, se expresa que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible su acceso al ejercicio del poder públicos. Asimismo, el artículo 116, fracción I, expone que los poderes de los Estados se sujetarán a los lineamientos que marca la federación respecto para los cargos de gobernadores, de lo que se precisa, que la propuesta en estudio, rompe con el principio democrático y de participación establecido por la Constitución General. En este orden de ideas, el artículo 1° del texto constitucional, establece la vinculatoriedad de los tratados internacionales con el sistema normativo en México, por lo que, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, establece la obligación de los estados parte, a garantizar el derecho de ser votado, lo cual es recogido en diversos criterios. Derivado de esto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 6°, estipula que son derechos de los michoacanos, los que concede la Constitución Federal, y ser preferidos para los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades; seguido de ello, los artículos 8°, 9° y 10 enmarcan que la ciudadanía tiene derecho a ser votado, así como a desempeñar los cargos de elección popular del Estado y del Municipio para los que fueren designados, y las contenidas en los artículos 36, 37 y 38 del texto constitucional federal. Es así que, cualquier limitación a los derechos de las y los michoacanos no puede ir más allá de lo que establece la Constitución Federal, ya que la propuesta, no contiene ajustes razonables de idoneidad como lo marca el parámetro constitucional. Finalmente, la propuesta contiene una clara limitación al derecho a ser votado, ya que va en contra de los criterios de proporcionalidad La Presidenta tomo la palabra y por acuerdo a la mayoría de las y los Integrantes de esta Comisión, acordaron que la propuesta se revisará con la finalidad de hacer un

estudio más a fondo, con la finalidad de hacer un estudio integral. _____

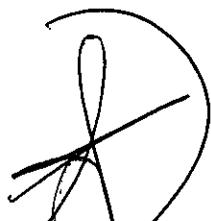
Para el desahogo del sexto punto del orden del día, la Diputada Presidenta Emma Rivera Camacho, hizo uso de la voz para consultar con los Integrantes de la Comisión si tenían asuntos generales que presentar; la Diputada Presidenta externos a las y los integrantes que se está dando continuidad a los acuerdos para dictaminar las iniciativas que se encuentran pendientes de las anteriores legislaturas, por lo cual se estaría realizando el trámite legislativo conducente. No habiendo más asuntos generales; se levanta la sesión de la Comisión siendo las 11:45 horas del día 15 quince de julio del 2025 dos mil veinticinco, levantándose la presente acta, con fundamento en el artículo 14, del reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de esta quienes intervinieron en ella y así lo consideran pertinente. _____

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

PRESIDENTA



DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA
INTEGRANTE



DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
INTEGRANTE